



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2006-485
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LILIA GONZALEZ ESPAÑA
DEMANDADA:	OTONIEL MAYORCA RODRIGUEZ

Se halla al Despacho memorial presentado por el beneficiario en este asunto, con la respectiva presentación personal ante autoridad competente, donde solicita Exoneración de la cuota alimentaria, por ser mayor de edad, se allega autos, se precisa lo siguiente:

.- El Despacho el 11 de octubre de 2006, admite demanda de Investigación de Paternidad propuesta por Lilia González España contra Otoniel Mayorga Rodríguez, en favor de su hijo Edison Andrés González España.

..- El 25 marzo de 2009, el Despacho Declara (.....) que EDISON ANDRÉS GONZÁLEZ ESPAÑA, es hijo de Otoniel Mayorca Rodríguez y la señora Lilia González España; se suspende la Patria Potestad al progenitor y se le otorga el cuidado personal a la Madre.

.- E l señor Mayorca Rodriguez suministrara el 35% de las pensiones devengadas por concepto de cuota alimentaria. Dineros que debían ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de esta ciudad.

En consecuencia, de lo expuesto teniendo en cuenta que el beneficiario EDISON ANDRÉS MAYORCA GONZALEZ manifiesta su consentimiento para EXONERAR a su progenitor de la cuota alimentaria, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **EXONERAR** al señor OTONIEL MAYORCA RODRIGUEZ de la cuota alimentaria en beneficio de EDISON ANDRÉS MAYORCA GONZALEZ por lo señalado en la parte motiva de este proveído.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2.- En consecuencia, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, por lo tanto, por Secretaria oficiar a COLPENSIONES, se sirva dejar sin efecto nuestro Oficio #2898 fechado el 23 de octubre de 2009.

3.- Ejecutoriada esta providencia, si se consignara título judicial en este asunto, por Secretaria páguese a nombre del señor OTONIEL MAYORCA RODRIGUEZ.

4.- Dar por terminado el presente asunto y en firme esta providencia archívese.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo